



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

San Juan del Cesar, La Guajira, enero cuatro (04) del dos mil veintitrés (2.023).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO
ACCIONANTE: ALBA MARINA GUTIERREZ VEGA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR
RADICACIÓN: 44-650-40-89-001-2023-00001-00

Al Despacho el presente tramite tutelar, se dispone a resolver sobre la admisión de la acción constitucional promovida por ALBA MARINA GUTIERREZ VEGA en contra de MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, en procura que le sean tutelados sus derechos fundamentales vulnerados.

Como quiera que la accionante denuncia la presunta violación de sus derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Política de Colombia, se debe **ADMITIR** la acción de tutela.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por ALBA MARINA GUTIERREZ VEGA en contra de MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, en procura que le sean tutelados sus derechos fundamentales vulnerados.

SEGUNDO: Tener como prueba los documentos aportados por el accionante en su libelo incoatorio.

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela, al representante legal o quien haga sus veces de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR-LA GUAJIRA, al cual se les ordena rendir informe detallado sobre los hechos que se relación en la tutela impetrada, para tal efecto se les entregará copia de la misma, lo que deberá hacer en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación con la cual se le surte la notificación. Se advierte que en caso que dicho informe no fuere aportado dentro del plazo indicado, se tendrá como ciertos los hechos manifestados por la accionante y se entrará a resolver de plano, todo de acuerdo previsto por los arts. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que reglamenta la acción de tutela.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción constitucional, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDÍA DE SAN JUAN DEL CESAR "SINTRALSANJUAN" y a la CLINICA SAN JUAN BAUTISTA, a través de su representante legal o quien haga su veces, en aras de garantizar de forma plena la protección de los derechos fundamentales de la accionante, para que una vez notificado, en el término de cuarenta y ocho (48) horas ejerza el derecho de defensa que les corresponde con la finalidad de aclarar unos hechos que permitan una mayor amplitud de perspectiva en la situación que

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO
ACCIONANTE: ALBA MARINA GUTIERREZ VEGA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR
RADICACIÓN: 44-650-40-89-001-2023-00001-00

presenta la afectada. Debiéndose notificar por secretaria al correo electrónico institucional.

QUINTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALACALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL CESAR –LA GUAJIRA, para que se sirva notificar la admisión de la presente acción de tutela a las personas inscritas en los empleos del proceso de selección N°961 DE 2018/ MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSTCONFLICTO (MUNICIPIO DE QUINTA Y SEXTA CATEGORIA). Para tal efecto, deberá publicar en la página web en la que se encuentran los avisos de la mencionada convocatoria: Copia del escrito de tutela con sus anexos, cuyo radicado es el No. 44-650-40-89-001-2023-00001-00, a fin de que los aspirantes inscritos, que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses, lo hagan ante este Despacho, manifestando lo que a bien tengan en defensa de sus intereses; indicando en tal aviso la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: j01prmpalsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes. Para cumplir con el anterior requerimiento se concede el término de dos (02) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO POSADA COLLAZOS
JUEZ

Firmado Por:
Andres Mauricio Posada Collazos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2c43cfc6ce3cae0d52f9a8c24b85e7034dce84bcffb418cb4836e49b2ebac8**

Documento generado en 04/01/2023 12:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>